



**Ayuntamientos de más de 5000 habitantes
(Salamanca)**

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1894/2021

Asunto: Recogida separada de textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos/ Situación en Castilla y León

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como conoce, esta Institución está muy interesada por las cuestiones que tienen relación con la contaminación en general y más específicamente por la que se genera por los residuos y vertidos urbanos. En este sentido, en los últimos años venimos observando un crecimiento exponencial de la conciencia y reivindicación de los ciudadanos en relación con la necesidad de afrontar la disminución de los efectos contaminantes derivados de todo tipo de actividades humanas y esta reivindicación se suele dirigir a los Ayuntamientos como Administración más cercana, reclamando la adopción de todo tipo de medidas que puedan contribuir a construir, entre todos, una forma de vida más saludable y un entorno más sostenible.

Obviamente, concienciación, educación y medios son los pilares que hacen posible que la ciudadanía se incorpore, en el desarrollo de su vida diaria, al compromiso plasmado en el artículo 45 de la Constitución de 1978 y en el artículo 16.15 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, como garantía del derecho de todos a vivir en un medio ambiente más adecuado.

Resulta incuestionable que la sociedad actual genera una gran cantidad de residuos debido fundamentalmente al modelo de producción y consumo de bienes y servicios. La Unión Europea, que siempre se ha mostrado muy sensible en relación con la gestión de residuos urbanos, viene marcando desde hace años unos objetivos ambiciosos de



reducción, priorizando la minimización y valorización de los mismos mediante un impulso eficaz de las operaciones de recogida selectiva, separación, reciclaje y reutilización de los residuos como recurso.

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, denominada Directiva marco de Residuos (en adelante DMR), y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que incorporó sus determinaciones a nuestro ordenamiento jurídico, fijaron determinados objetivos en relación con la prevención y generación de residuos que se plasmaron en planes y programas de gestión.

Así las cosas, el 30 de mayo de 2018 se aprueba la **Directiva 2018/851**, que viene a modificar algunos aspectos de la DMR, buscando mejorar la gestión de los residuos, singularmente aquellos que tienen valor como recurso, e insistiendo en la necesidad de aumentar los índices de preparación para la reutilización y el reciclado.

Para ello señala que los Estados miembros deben garantizar un mejor cumplimiento de la obligación de recoger los residuos de forma separada, incluida la obligación de establecer una recogida independiente para papel, metal, plástico y vidrio (que se debía cumplir en 2015) e introducir la recogida separada de los biorresiduos, residuos peligrosos de origen doméstico¹ y residuos textiles.

En este contexto se aprueba la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante Ley de Residuos)** que, en lo que resulta de interés para esta actuación de oficio, fija calendarios de cumplimiento obligatorio para establecer recogidas separadas de nuevos flujos de residuos como textiles, domésticos peligrosos, aceites de cocina usados y biorresiduos, lo que sin duda impactará en la organización de este servicio municipal y en todos los ciudadanos, por la necesidad de atender a los nuevos sistemas que se implanten y por la mayor presencia de dispositivos de recogida en las calles.

De hecho, la propia Directiva 2018/851 reconoce que los retos que plantea la gestión de los residuos municipales radican en la gran diversidad y complejidad de su composición, en su proximidad a los ciudadanos, en su marcada visibilidad pública y en su repercusión en el medio ambiente y la salud humana.

Todas estas razones nos impulsaron a actuar de oficio, en concreto mediante nueve expedientes, para conocer la situación en la que nos encontramos en nuestra Comunidad en cuanto a la implantación de métodos de recogida y gestión de estos concretos residuos, en un intento de reconocer los puntos débiles de los sistemas establecidos, comparar y

¹ La Directiva 2018/851 incluye en esta definición, pinturas, barnices, disolventes o productos de limpieza, pilas y acumuladores de origen doméstico y también aparatos eléctricos y electrónicos.



compartir las soluciones implantadas, así como plantear posibles alternativas, contribuyendo así a intentar mejorar la prestación de este servicio público esencial, así como a alcanzar los objetivos de reciclaje, reutilización y reducción, que fija la reciente Ley de Residuos.

Por ello, en su momento, nos dirigimos a todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de nuestra Comunidad, entre los que se encuentra esa Administración local, y a todas las Diputaciones provinciales requiriendo información sobre las cuestiones planteadas. En atención a dichas solicitudes de información se remitieron diferentes informes:

Ayuntamiento de Salamanca

“La Ordenanza de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos vigente en este Excmo. Ayuntamiento puede consultarse en la web municipal.

Se realizan campañas cada año sobre la recogida selectiva de envases de plástico, latas (contenedor amarillo) y los envases de cartón y papel (contenedor azul).

Igualmente durante el año 2019 se realizó una campaña con exposición incluida sobre recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Existe recogida selectiva de textiles y aceite usado de cocina, ambas mediante convenios con la empresa de iniciativa social XXX. Las ubicaciones de los contenedores empleados para estas dos fracciones están publicadas en la web municipal.

Respecto al sistema de contenerización de textiles y aceite: Se adjuntan fotografías de los modelos de contenedores utilizados. Indicar que el de aceite aloja en su interior dos contenedores convencionales de ruedas, de 240 litros.

Respecto de los criterios de ubicación, todas las ubicaciones de contenedores de aceite y textil han sido verificadas de manera individualizada por personal del Área de Medio Ambiente y Policía Local, atendiendo a criterios de seguridad y otros como la posible afeción a la visibilidad del tráfico, respeto de los itinerarios peatonales libres de obstáculos definidos por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras. Además están anclados al suelo de forma que se evita el movimiento por personal no autorizado.

Sobre las quejas ciudadanas por ausencia de dispositivos de recogida de aceite y ropa: Son muy escasas. No está previsto por el momento ampliación del servicio.

En el convenio relativo a la recogida de ropa se recoge compromiso expreso de XXX de efectuar recogidas a domicilio a petición de los interesados.

El punto limpio móvil es gestionado por (...) en su condición de concesionaria de los servicios de limpieza vidria y recogida de residuos en el término municipal de



Salamanca. Con relación los residuos que admite el punto limpio móvil: Se adjunta parte del folleto informativo que se distribuyó a la población con motivo de la puesta en marcha del servicio.

En relación con los residuos recogidos en los cuatro Puntos Limpios fijos, insertamos una tabla resumen anual en la que puede observarse los distintos residuos domiciliarios que se reciben y gestionan: voluminosos, peligrosos, y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Para distinguir o tipificar cada uno de ellos observamos que todos tienen un código europeo de residuo o código LER, y cuando se trata de un residuo peligroso estos códigos van afectados por un asterisco. Respecto a la utilización de estos centros, cada dos años se hace una encuesta en cada centro para conocer el grado de satisfacción del usuario y las posibles mejoras.

El operador de residuos de las instalaciones es el propio Ayuntamiento disponiendo de la autorización correspondiente de la Junta de Castilla y León”.

Ayuntamiento de Alba de Tormes

“En relación con la regulación mediante ordenanzas de la materia relativa a los residuos sólidos urbanos, se adjunta la documentación que a continuación se relaciona, sin que en la actualidad se cuente con un documento expresamente aprobado bajo la denominación Plan municipal para la gestión o minimización de residuos:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

- Ordenanza general de policía y convivencia ciudadana, que contiene una regulación específica en su artículo 14.- relativa a “Residuos y basuras” y Ordenanza reguladora del uso del punto limpio.

Se han realizado distintas campañas en colegios y población en general, una de ellas con entrega de embudos para la recogida de aceite usado en domicilios; el resultado fue muy bueno aumento la recogida en separación de residuos.

La recogida selectiva de textiles, de aceite de cocina y de residuos domésticos peligrosos, se realiza con contenedores ubicados en distintos puntos del municipio y también en el punto limpio.

Se realiza la recogida de papel, envases y vidrio en colaboración con la Excm. Diputación de Salamanca en contenedores que impide la rebusca y la recogida se establece una vez a la semana salvo demanda de un mayor servicio en momentos concretos. La recogida de Residuos orgánicos se realiza por la Mancomunidad Rutas de



Alba diariamente, y en relación con el aceite usado de uso doméstico igual que textil la recogida es por una empresa de carácter social “XXX” Sociedad Cooperativa de iniciativa social y Centro Especial de Empleo, se realiza la recogida una vez a la semana, en contenedores que impide la rebusca.

Los criterios de ubicación son principalmente, no estar al lado de viviendas.

Existe un punto limpio fijo sobre el cual se lleva un control diario de recogida de residuos separado igual que la gestión de los mismos y de acuerdo a la normativa sectorial de Castilla y León, cumpliendo con dicha normativa se presenta una memoria anual a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente D. G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

El grado de utilización lo comunica la Diputación de Salamanca anualmente y la utilización punto limpio anualmente el Ayuntamiento de Alba de Tormes. Si en alguna ocasión ha habido alguna reclamación no ha sido recientemente pero siempre se solventa en el menor tiempo posible”.

Ayuntamiento de Béjar

“Se adjunta la Ordenanza Municipal para la Recogida de Residuos.

El municipio de Béjar no cuenta con Plan municipal para la gestión o minimización de residuos. En los últimos años, no se han realizado campañas concretas dirigidas a la mejora o implantación de sistemas de recogida selectiva que afecten a alguno de los residuos a los que se refiere esta actuación de oficio.

La ciudad de Béjar cuenta con recogida selectiva de textiles y de aceite de cocina que se realiza a través de dispositivos específicos ubicados en la ciudad y también se recogen textiles en el punto limpio. No hay recogida de residuos domésticos peligrosos.

Los residuos textiles y de aceite de cocina se recogen en contenedores señalizados para cada residuo y la recogida se realiza por empresas dedicadas a la gestión. Si bien se ha detectado y en está en proceso de solución ciertos contenedores de recogida de ropa sin autorización municipal. La frecuencia en la recogida y los medios empleados son los determinados por las empresas responsables.

Respecto de los aceites, los dispositivos de recogida, se sitúan junto a contenedores de recogida de fracción resto. En el municipio existe un punto limpio fijo. Se desconoce el grado de utilización que presentan estos dispositivos de recogida y el porcentaje de estos residuos que se depositan en los mismos.

No se han recibido reclamaciones ciudadanas al respecto”.



Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada dispone de Ordenanza Municipal de gestión de residuos sólidos y limpieza vial. La cual se acompaña en archivo separado. Esta Ordenanza es del año 2007 y no se realizó la adaptación a la Ley 22/2011, no incorpora criterios objetivos para ubicación de los contenedores en las vías públicas.

Actualmente no se cuenta con un plan municipal para la gestión o minimización de residuos. El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada ha realizado una campaña de mejora de recogida de vidrio donando 18.000 € para donarlos a diferentes ONGs.

Dispone de recogida selectiva de textiles, aceites de cocina y residuos domésticos peligrosos. Los textiles y los aceites de cocina se recogen mediante dispositivos específicos situados en vías públicas, los residuos domésticos peligrosos para su recogida u transporte a gestores autorizados. La recogida de residuos se realiza mediante contenedores específicos para cada uno de los residuos: -RAEs, se hace una recogida de electrodomésticos en las dependencias de los almacenes municipales, donde son recogidos por empresa de gestión. Pilas, se dispone contenedores adecuados situados en los contenedores de selectiva. Textiles, se dispone de contenedores apropiados con boca de volquete. Aceites domésticos, se dispone de contenedores apropiados con boca circular con compuerta anti-extracción.

En general toda la recogida selectiva se realiza a través de convenio con la Diputación de Salamanca, que se encarga de su transporte a gestor autorizado. La recogida se hace con diferentes frecuencias en función de cada residuo. Siendo los envases y el cartón los que tiene una mayor frecuencia de 2 veces por semanas, los vidrios una vez a la semana. Los aceites, textiles se recogen con una frecuencia de 1 vez cada dos semanas. Los residuos domésticos peligrosos se recogen una vez a la semana.

Los contenedores de aceite se sitúan en zonas abiertas, con muy poca probabilidad de ocasionar o propagar un incendio. Los residuos domésticos peligrosos son recogidos y almacenados en la nave de mantenimiento municipal donde almacenan hasta su traslado a gestor autorizado.

El municipio no dispone de punto limpio, ni fijo ni móvil.

El grado de utilización es alto aunque no conocemos el porcentaje de estos residuos que de depositan en los mismos. En general no hay reclamaciones ciudadanas por la ausencia de dispositivos de recogida de los residuos objetos del informe.

El técnico responsable indica que existe poca información sobre la separación de los residuos y las recogidas selectivas son poco eficaces por la mezcla de diferentes productos. Creemos que el desconocimiento de donde reciclar cada residuo o de cómo se



debe reciclar, aunque parezca obvio siempre hay muchas dudas donde va cada residuo, y existe escasez de espacios para tanto contenedor en viviendas pequeñas”.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

“Se adjunta a este oficio copia de la Ordenanza reguladora de Aseo Urbano, vigente en la actualidad y no adaptada a la Ley 22/2011. En estos momentos se encuentra en exposición pública el anuncio previo a la elaboración del proyecto de una nueva “Ordenanza municipal reguladora de la convivencia y aseo urbano y de la protección de bienes e instalaciones municipales” que se adaptará a la legislación vigente.

Ni en la Ordenanza reguladora en vigor ni en el proyecto de elaboración de la nueva, existen criterios objetivos de ubicación de los contenedores en las vías públicas; correspondiendo al Ayuntamiento atendiendo a criterios de eficiencia, funcionalidad, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad pública, establecer los mismos.

Este Ayuntamiento no cuenta con Plan municipal para la gestión o minimización de residuos. El Ayuntamiento como tal no ha realizado ninguna campaña de información sobre la recogida selectiva, pero ha participado en campañas realizadas por la Diputación Provincial de Salamanca para municipios menores de 20.000 habitantes, tales como:

- Recogida selectiva de aceites usados de cocina, entregando embudos específicos para proceder al envasado del mismo en botellas y garrafas, para depositarlas posteriormente en el contenedor específico.

- Campaña de concienciación del reciclaje, realizada por la Diputación Provincial, junto con la Junta de Castilla y León y Ecoembes, entregando a los ciudadanos bolsas azules y amarillas, para depositar el papel y los envases en el domicilio.

.- En la actualidad Ciudad Rodrigo cuenta con recogida selectiva de textiles, aceite de cocina y pilas, a través de dispositivos específicos colocados en diversos puntos de recogida. Estos dispositivos impiden la extracción de los residuos depositados, y en su ubicación no se siguen criterios específicos, más que los de proporcionar un mejor servicio a los ciudadanos.

La frecuencia de recogida del textil es según demanda del Ayuntamiento, y los aceites de cocina y pilas los realiza la Diputación Provincial de Salamanca.



Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), son recogidos por la empresa concesionaria del servicio, previa llamada de los usuarios.

En el municipio de Ciudad Rodrigo actualmente no existe ningún punto limpio, ni fijo ni móvil. Si bien, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), son recogidos por la empresa concesionaria del servicio, previa llamada de los usuarios, y llevados inmediatamente a gestor autorizado. A esta Alcaldía no se ha presentado ningún tipo de reclamación relacionada con la ausencia de dispositivos de recogida de los residuos a los que estamos haciendo referencia”.

- Ayuntamiento de Guijuelo

“El Ayuntamiento de Guijuelo cuenta con Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria y la Gestión de Residuos, publicada en el BÓP de Salamanca con fecha 26/04/2012.

La Ordenanza se encuentra adaptada a la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados y no se definen en la misma criterios objetivos para la ubicación de los contenedores, colocándose estos según el criterios de los servicios técnicos municipales y las empresas concesionarias de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y selectiva.

El Ayuntamiento, actualmente no cuenta con ningún plan de minimización o gestión de residuos y no ha realizado en los últimos años ninguna campaña para la mejora o implantación de sistemas de recogida selectiva de textiles, aceites de cocina u otros residuos domésticos peligrosos.

En el momento de la implantación de los contenedores de recogida selectiva de textiles y aceite de cocina, si se realizaron campañas para informar de la ubicación y colocación de los contenedores y las normas de utilización y uso.

El Ayuntamiento de Guijuelo actualmente dispone de cinco contenedores para la recogida selectiva de aceites de cocina, mediante un convenio firmado con la empresa XXX. En el Punto Limpio de Guijuelo también se dispone de un contenedor para la recogida de este tipo de residuos.

Anteriormente y mediante convenio con la empresa XXX se disponía de seis contenedores para la recogida de textiles. Una vez finalizado dicho convenio se procedió a la retirada de los mismos y no se han vuelto a colocar debido a que los residuos textiles se pueden entregar en el Punto Limpio de Guijuelo y en el Ropero Municipal.

Para el resto de residuos peligrosos domésticos, únicamente se dispone de contenedores para su depósito en el Punto Limpio de Guijuelo.



Para los residuos de aceite de cocina, se utilizan contenedores básicos de recogida de residuos sólidos urbanos de 800 l, los cuales se encuentran en el interior de un contenedor rectangular metálico que dispone de cuatro aberturas, las cuales únicamente se desplazan hacia el interior; para evitar la extracción de los residuos depositados, a través de las cuales se depositan los residuos sobre los contenedores de recogida y una puerta de acceso con candado, para la retirada y colocación de los contenedores de 800 l.

Para los residuos de aceite de cocina, en el Punto Limpio de Guijuelo se utiliza un contenedor de plástico de 600 l de capacidad, el cual tiene una abertura con tapadera en la parte superior del mismo, a través de la cual se vierte el aceite. La extracción del residuo del contenedor se realiza mediante succión con bomba.

Para los residuos de textiles se dispone de un contenedor metálico de 3 m³ de capacidad, con una abertura rectangular en la parte frontal del mismo para el depósito de los residuos, con molino rotativo que actúa como seguridad para impedir la extracción de los residuos depositados. Dispone de una puerta en la zona trasera con candado para la extracción de los residuos depositados.

Para la instalación de los contenedores de recogida de aceite usado, únicamente se ha seguido como criterio de ubicación, dar la mayor cobertura a los habitantes del municipio, instalándolos en zonas de fácil acceso y limpieza, por posibles derrames.

El Ayuntamiento de Guijuelo únicamente dispone de un punto limpio donde se recogen de forma separada tanto los residuos de aceite usado y textiles como el resto de residuos domésticos peligrosos.

No se tiene constancia de reclamaciones efectuadas por los ciudadanos relacionadas con la ausencia o solicitud de instalación de contenedores de este tipo de residuos en el casco urbano”.

Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte

“En cumplimiento de la Directiva Marco de Residuos y antes de 2015, se estableció, en el municipio, la recogida independiente de papel, plástico, pilas y vidrio, a través de contenedores situados en las vías públicas y en el punto limpio municipal. En 2009, esta Entidad, comenzó la recogida separada de aceite vegetal a la que siguieron otras, como textiles y calzado también mediante dispositivos de recogida en las calles.

Desde 2003, el municipio de Peñaranda de Bracamonte, cuenta con un punto limpio desde el que se gestionan RAEEs, pilas y acumuladores, envases contaminados, filtros, lámparas y fluorescentes, aceite de automoción, cristal, entre otros residuos. Con estos flujos de residuos, la Entidad se aproxima estrechamente a la Directiva 2018/851.



A través de numerosas campañas dirigidas a la población, sobre determinados residuos, se fue adquiriendo un grado elevado de concienciación y educación, acerca de la necesidad de separar para alcanzar los objetivos de reciclaje, reutilización y reducción. Todo ello con el objetivo de contribuir a la protección y mejora del medio ambiente y de la salud humana.

Como resultado de lo anterior, hoy día los datos de reciclaje son muy positivos. La gestión de los contenedores de vidrio, cartón, envases y parte de los de aceite vegetal es competencia de la Diputación Provincial mientras que el resto de residuos lo gestiona el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

En la actualidad se está elaborando la Ordenanza reguladora de residuos sólidos urbanos, actualizando los criterios dictados por la Directiva 2018/851 y reflejando en Ordenanza lo que por costumbre se llevaba a cabo, es decir la adaptación a la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados. Al mismo tiempo, y en fase avanzada de elaboración se encuentra la Ordenanza Municipal del Punto Limpio Municipal de Peñaranda de Bracamonte. La Ordenanza Municipal de Convivencia y Protección de bienes e instalaciones públicas y privadas (BOP 4 de Agosto de 2011) recoge aspectos relacionados con los residuos.

Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes

“En este Ayuntamiento no existe Ordenanza reguladora de residuos sólidos urbanos, como tal, pero sí la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar y tratamiento de basura y/o residuos sólidos urbanos, en la que se incluye el régimen jurídico del servicio.

Además, este servicio público se presta a través de un contrato administrativo formalizado el día 8 de julio de 2019 con la empresa XXX determinando tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como de Prescripciones Técnicas el régimen de tratamiento de este servicio, en el que se incluyen los criterios de ubicación de los contenedores en la vía pública.

No se cuenta con un plan municipal para la gestión o minimización de los residuos, pero dicha materia se regula en la documentación a la que se ha hecho antes referencia.

Las actuaciones que se han seguido por este Ayuntamiento, en relación con las campañas de reciclaje y reutilización son:

En 2021: Campaña para la implantación de contenedores de materia orgánica.



En 2020: Campaña de información sobre recogida de RAFES. Campaña con el sector del comercio del municipio para la recogida de pilas y pequeños aparatos eléctricos, mediante el reparto de pequeños contenedores, folletos informativos y cartelería. Campaña relativa a los horarios de utilización de los contenedores (depósito de residuo; mobiliario, envases y de recogida de residuos sólidos urbanos) y Campaña proyecto piloto de implantación de contenedores de materia orgánica.

En 2019: Reparto de embudos y folleto informativo a los ciudadanos en la calle para la recogida de aceite vegetal usado. Reparto de bolsas para reciclaje azules (cartón) y envases (amarillas) Campaña de reciclaje de vidrio. Campaña de recogida de vidrio y aceite en colegios públicos.

En 2018: Reparto de cajas para depositar los tóner y cartuchos de tinta y botes para las pilas en varios comercios del municipio. Campaña promocionando la recogida domiciliaria y en comercios de RAEEES. Visitas guiadas a nuestras instalaciones de niños y mayores con el fin de conocer los procesos que se llevan a cabo en el tratamiento de los distintos residuos. Charlas en varias aulas diferentes colegios sobre la importancia y necesidad de separar los diferentes residuos para cuidar el medio ambiente.

Santa Marta de Tormes sí cuenta con recogida selectiva de textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos:

- Textil: se cuenta con 9 contenedores en zonas de tránsito del municipio, además de otro en el punto limpio municipal.

- Aceite de cocina: se cuenta con 12 contenedores en el centro del municipio y las principales urbanizaciones, además de otro en el punto limpio municipal.

- Residuos domésticos peligrosos: se cuenta con 6 contenedores en la calle más transitada (Avda. Madrid), además de otro en el punto limpio municipal.

Todos los contenedores de recogida de textil, aceite usado y residuos domésticos peligrosos cuentan con sistemas de seguridad que impiden la extracción de los residuos.

La frecuencia de recogida de estos residuos es de una vez por semana. Si los contenedores se completan, la retirada se hace en menos de 48 horas.

Los vehículos utilizados están adaptados a las características de cada residuo; además, los contenedores instalados en vía pública están situados para evitar derrames en el caso del aceite usado. Se limpian dos veces al año, por dentro y por fuera y a lo largo del año se limpian de grafitis.

El criterio empleado para la localización de los contenedores corresponde a elegir los lugares más transitados y cercanos a puntos de interés con gran volumen de



paso de personas. Existe un único punto limpio fijo en el que se recogen los residuos de manera separada. No se han recibido reclamaciones ciudadanas al respecto”

Ayuntamiento de Villamayor

“El Ayuntamiento de Villamayor cuenta con una Ordenanza de gestión de residuos sólidos y limpieza viaria del año 2007, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca con fecha 30 de noviembre de 2007 (ANEXO I). El citado texto normativa no ha sufrido ninguna modificación desde su fecha de aprobación definitiva. En consecuencia, no se ha adaptado a la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.

*- Por lo que se refiere a la **recogida selectiva de textiles y aceites domésticos**, indicar que todos los años se elabora por el Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento un informe sobre la situación*

Como datos destacables reseñar: En cuanto a la recogida selectiva de aceites, indicar que comenzó a funcionar en el año 2008, siendo Villamayor el primer municipio de la provincia que estableció este servicio mediante la ubicación de dos contenedores en sus calles. A día de hoy, existen un total de 7 contenedores destinados a la recogida de aceite.

En 2019 se produjo un aumento de 13,25% en la recogida de aceite vegetal usado en los contenedores del municipio respecto a 2018, lo que muestra una tendencia a una mayor concienciación ciudadana. Este servicio es ejecutado por la Cooperativa de iniciativa social XXX, y el destino final del aceite es su reciclaje en forma de biodiesel.

No consta si se siguen o no criterios específicos de ubicación de los dispositivos de recogida, dado que se trata de residuos inflamables o contaminantes.

En cuanto a la recogida selectiva de textiles, lleva en funcionamiento desde el año 2011. Los vecinos de Villamayor pueden hacer uso del Banco de Ropa Municipal para la ropa y calzado en buen estado que deseen donar o hacer uso de los contenedores de ropa y calzado, para aquellos enseres que estén en peor estado y no puedan ser reutilizados (en este último caso, la gestión también corresponde a XXX). Existen un total de 4 contenedores de textiles.

*Dando paso al análisis de la **recogida de voluminosos**, indicar que existe un doble sistema (detallado en Anexo V): una recogida periódica, todos los primeros y terceros lunes de cada mes, de muebles y enseres voluminosos, y una recogida a demanda de aquellos voluminosos que requieren un tratamiento especial en la medida en que pueden resultar peligrosos (como electrodomésticos).*



En este segundo sistema, se recogen los residuos por los empleados municipales los miércoles, teniendo en cuenta las llamadas recibidas hasta los martes, y se llevan a la nave municipal ubicada en El Salinar. Desde ahí, una empresa especializada recoge los contenedores y aporta certificado de tratamiento especializado.

*Para el **ejercicio 2021**, el Ayuntamiento ha adoptado varias actuaciones en relación con el tratamiento y gestión de los residuos urbanos: a) Adquisición de dos contenedores para la recogida selectiva de tapones de envases plásticos, con la forma del símbolo de la mujer, inaugurados el día 8 de marzo, con motivo del día internacional de la mujer. b) Aprobación y difusión del calendario de recogida de voluminosos, diferenciando entre muebles y enseres y otro tipo de voluminosos que requieren un tratamiento especial en la medida en que pueden resultar peligrosos, como los electrodomésticos c) Tramitación del expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza de gestión de residuos vegetales, para la implantación de un nuevo sistema de recogida puerta a puerta y la introducción del compostaje de nuevas cantidades.*

Ello responde a una necesidad puesta de manifiesto por la Técnico de medio ambiente ya desde el año 2017: "el descenso de las cantidades recogidas "en contenedor" no representa las cantidades reales gestionadas en el municipio, porque aunque no se poseen datos, se estima que se recogen mayores cantidades depositadas en vertidos que en el interior de los contenedores. Existe una propuesta alternativa para la gestión del residuo mediante el sistema "puerta a puerta", que eliminaría los contenedores de las vías públicas, evitando la suciedad viaria y facilitando una mejor gestión de este residuos con características especiales".

Finalmente, como otra información de interés, señalar que el Ayuntamiento de Villamayor, a través de la Técnico de medio ambiente municipal, establece un programa anual de educación ambiental, dirigido a los centros educativos municipales y con actividades abiertas para el público en general, en el que se abordan las problemáticas ambientales respecto a temas como la reducción de residuos, reutilización y reciclaje, cambio climático, movilidad sostenible, conservación de la biodiversidad y promoción de actitudes cívicas.

Esta Corporación municipal se encuentra muy comprometida con el medio ambiente y la necesidad de disminuir los efectos contaminantes derivados de la actividad humana. Por ello continuará con el impulso de actuaciones de sensibilización y concienciación ciudadana y mejora de la gestión de toda clase de residuos".

Ayuntamiento de Villares de la Reina



“Se adjunta copia de la Ordenanza Fiscal N° 05 Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos (BOP 16-01-2014), donde vienen regulados los aspectos sobre los que hace mención en su escrito.

No contamos con un Plan municipal para la gestión o minimización de residuos.

En los últimos años se han venido realizando campañas de sensibilización sobre la separación de residuos.

Sobre la materialización de los sistemas de recogida sobre los residuos afectos a esta actuación, remitirle a la Diputación Provincial de Salamanca, competente en esta materia por su gestión directa sobre los mismos.

En la actualidad, contamos en nuestra localidad con dispositivos específicos para la recogida de los citados residuos, habiendo cedido la gestión de la recogida de los mismos a la Diputación Provincial de Salamanca. Los dispositivos se encuentran ubicados por diferentes puntos de la vía pública. En nuestro municipio carecemos de punto limpio de atención al público.

De los sistemas de contenerización y sus características, le remitimos al área de Medio Ambiente de la Diputación Provincial, que es quien dispone de los citados medios y su gestión. Sobre la frecuencia, nos remitimos a la misma fuente.

Los criterios de ubicación se determinan siguiendo principios de concentración y eficacia. Se buscan puntos en los que crear las denominadas “islas de reciclaje”. En las citadas islas, se tratan de hacer visibles lugares donde la población puede encontrar todos los elementos a reciclar, al tiempo, que se busca la eficacia en los desplazamientos de los usuarios, permitiendo que, en el menor número de desplazamientos, los ciudadanos desechen el mayor número de residuos recuperables y valorizables.

No contamos con puntos limpios de atención al público.

Al estar cedida la gestión de los citados sistemas de recogida de los residuos referidos a la Diputación Provincial de Salamanca, desconocemos tanto el valor neto del municipio como el valor de referencia en el ámbito provincial.

Si bien la Diputación Provincial contaba con una aplicación móvil en la que conocer las toneladas/año recogidas por habitante y municipio, el cambio en la gestión provincial del servicio de recogida selectiva ha traído consigo la desaparición del conocimiento público de este dato. En la actualidad no tenemos conocimiento por la referida institución de los valores netos y de referencia provincial de recogida de los residuos a los que hace mención en su escrito esta defensoría.



Por lo que esta administración conoce, el grado de satisfacción ciudadana por la cantidad y ubicación de contenedores de recogida selectiva es alto. No obstante, como bien indica V.I. en su oficio, la sociedad actual y su modelo de consumo, genera una cantidad ingente de residuos y su valorización implica un mayor grado de disposición de medios hacia el ciudadano.

Como conclusión a todo lo anteriormente expuesto, y a modo aportación tal y como nos solicita, queremos hacerle llegar nuestra demanda de medios. En última instancia, como viene siendo cada vez más habitual, las entidades locales soportamos la materialización en la ejecución de las políticas europeas, nacionales y autonómicas sin medios ni recursos. En este caso concreto, la visualización de los residuos se produce en nuestras calles y nuestro entorno, tanto urbano como natural. El fomento de las políticas de reciclaje no se está viendo acompañada de medios físicos ni recursos económicos directos de apoyo a las entidades locales.

Los ciudadanos sienten las políticas de concienciación, pero los municipios de menos de 20.000 habitantes, no contamos con las capacidades de gestión ni los recursos para atender esta demanda de recogida de residuos. Desde esta entidad local y con la oportunidad que este Procurador brinda, le reclamamos la llegada de medios y recursos de toda la acción promotora que se realiza desde instituciones superiores. Y no mediante subvenciones, si no mediante la llegada de fondos directos. Cada ciudadano genera residuos y promueve su recogida en conciencia, no se puede limitar a una concurrencia competitiva que se insta desde una convocatoria de subvención. Si la gestión de residuos es una realidad reconocida, debe tener su partida propia en la cesión de recursos directos a los municipios”.

A la vista de la totalidad de la información recabada, procede efectuar algunas consideraciones a todas las Administraciones locales de nuestro ámbito territorial, y de forma más concreta en este expediente a los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de la provincia de Salamanca.

Como V.I. conoce, la recogida de los residuos urbanos es, en la actualidad, algo más que la simple prestación del servicio y la retirada de los desechos de los comercios y de los hogares para dirigirlos a su destrucción en vertedero. Los ciudadanos y también las entidades locales están afrontando importantes cambios en los sistemas tradicionalmente establecidos puesto que la gestión de los residuos se dirige, en este momento, hacia la construcción de un modelo sostenible de economía circular, en la que habrá que cumplir unos estrictos niveles de reutilización y valorización de los residuos generados en todos los ámbitos de la actividad humana, y más concretamente, por lo que en este momento resulta de nuestro interés, en los hogares, lo que incide de manera directa en las responsabilidades municipales en esta materia.



En este sentido y con carácter general, la nueva Ley de Residuos refuerza la aplicación del llamado principio de jerarquía de residuos, mediante la **obligatoriedad** por parte de las entidades locales de usar todo tipo de instrumentos para su efectiva consecución, incluidos los instrumentos económicos (artículos 11.3 y 4 de la Ley de Residuos).

Puesto que son varias las administraciones públicas que intervienen en la gestión de los residuos, en el artículo 12 se definen las competencias administrativas de cada una de ellas, especificando las correspondientes en materia de economía circular.

Así el artículo 12.5 de señala:

“Corresponde a las entidades locales:

a) como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las Comunidades Autónomas y la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

A estos efectos deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios, o en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas (...).

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

e) Además podrán:



1º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas (...).

3º A través de las ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas características dificultan su gestión a que se adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y el lugar adecuados

4º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante la asociación de varias entidades locales”.

Son relevantes las cuestiones relativas a la existencia de ordenanza reguladora y su necesidad/ Planes de prevención y de gestión de residuos a nivel local.

Como ya hemos mencionado, entre los objetivos básicos de la política de residuos que fijaba la Unión Europea en la DMR, y que se ha venido manteniendo en todas las normas que se han aprobado con posterioridad, se encuentran la prevención en la generación de residuos, así como la promoción de su reutilización, reciclaje y la recuperación, para reducir así el impacto ambiental que su gestión provoca.

Para alcanzar estos objetivos la DMR y la Ley de Residuos y Suelos Contaminados de 2011 contemplaban, entre otras medidas, la elaboración de planes locales de prevención de residuos municipales como instrumento normativo necesario para cambiar el modelo de gestión de residuos a nivel local, en el entendimiento de que la prevención es la mejor opción de gestión, seguida, por este orden, de la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, siendo el depósito en el vertedero la última de las opciones a utilizar para la eliminación de los residuos.

Así, el artículo 15.1 de la Ley 22/2011 definía cual debía ser el objetivo principal en relación a la prevención en los diferentes ámbitos competenciales, señalando que: *“Las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán antes del 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos en los que se establecerán los objetivos de prevención, de reducción de la cantidad de residuos generados y de reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes (...)”.*



Por lo tanto, observamos como a nivel estatal el objetivo del establecimiento de una jerarquía en la gestión de los residuos era desplazar la mayor parte de las actuaciones en esta materia hacia los escalones superiores de la misma, siendo la prevención en la generación de residuos la primera prioridad en orden a la adaptación de cualquier modelo de gestión, puesto que resultaba ser la opción ambiental y económicamente más sostenible.

A nivel autonómico, mediante Decreto 11/2014, de 20 de marzo, se aprobó el Plan Integral de Residuos de Castilla y León (en adelante PIRCYL) y lógicamente en coherencia con lo establecido en la Ley 22/2011, también aludía a la prevención en la generación de residuos como una de sus prioridades, mencionándola tanto en sus objetivos estratégicos, como en todos sus programas y líneas de actuación.

Además, el PIRCYL asumía la importancia de la realización de programas de prevención en el ámbito local, al incluir entre las medidas previstas en la línea de actuación P03.03 *“Fomentar la realización de planes de prevención en las entidades locales, bien sea de manera individual o agrupada, mediante la celebración de charlas y la edición de una guía básica para facilitar su elaboración”*.

Pese a lo ambicioso de la normativa nacional y autonómica, prácticamente la totalidad de entidades locales de mayor tamaño en nuestra Comunidad Autónoma no elaboraron ningún plan de prevención en la generación de residuos y solo la ciudad de Burgos aprobó un programa al efecto.

El PIRCYL, en su línea de actuación RDC01 “Consolidación de un modelo integral de gestión de residuos domésticos y comerciales acorde con la Ley 22/2011”, también preveía actuaciones para que los municipios de más de 20.000 habitantes aprobaran planes de gestión (RDC01.05) y para promover la aprobación de ordenanzas municipales sobre gestión de residuos domésticos, adaptadas a la Ley 22/2011 y a las directrices del Plan, que incluyeran por tanto consideraciones en cuanto a la preparación para la reutilización, reciclado, instrumentos que desincentiven los usuarios que no colaboran en la adecuada separación de residuos etc. (RDC01.06)

Por su parte, la nueva Ley de Residuos, en su artículo 14, vuelve a instar a las autoridades competentes para que se doten de programas de prevención de residuos, apuntando de manera directa a los programas específicos dirigidos a la prevención de desperdicio alimentario y medidas dirigidas a la reducción del consumo de plásticos de un solo uso.

La disposición final octava de la reciente Ley de residuos establece que *“las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento”*



de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas”.

Resulta, pues, necesario que las ordenanzas municipales regulen todas aquellas actividades dirigidas al depósito y a la recogida de los residuos de competencia municipal, evitando en primer lugar que se generen residuos, y cuando esto no resulte posible, facilitando su gestión mediante la preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, de manera que se reduzca el depósito en vertederos, en línea con los objetivos que marca la Ley de Residuos.

La ordenanza deberá contener disposiciones específicas en cuanto a la recogida separada de residuos de competencia municipal, señalando con claridad y en cada uno de los casos el lugar y forma en la que los ciudadanos deben depositar los mismos, y el régimen sancionador aplicable a los posibles incumplimientos.

Mediante nuestras actuaciones de oficio hemos constatado que, de entre los ayuntamientos consultados y que debidamente nos facilitaron información, una gran mayoría, hasta un total de 32, manifiestan contar con ordenanza reguladora de la recogida de residuos, aunque muchas de ellas aún no se han adaptado a la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados. Otros 9 ayuntamientos solo cuentan con una ordenanza fiscal, y el resto nada indican en sus informes.

En lo que atañe más estrictamente a la gestión de los residuos generados a nivel local, y siguiendo estrictamente la jerarquía en la gestión de residuos, los artículos 24 y siguientes de la Ley suponen un análisis de las medidas de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de los residuos.

En este sentido y para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, las entidades locales **deben facilitar, antes del 31 de diciembre de 2024**, la recogida separada de distintas fracciones de residuos de competencia local, entre otras, las que nos han ocupado de forma más específica en estas actuaciones de oficio y cuya gestión abordaremos individualmente.

Respecto de la recogida de residuos textiles.

De entre las modificaciones que se introdujeron en la DMR por la posterior Directiva 2018/51 destacan, por lo que resulta de nuestro interés, las que contemplan medidas directas sobre el residuo textil. En concreto, el artículo 11 contempla la obligatoriedad de la recogida separada del residuo textil, estableciendo como fecha límite el 1 de enero de 2025.



Esto implica que todos los municipios europeos de cualquier tamaño deberán disponer de lugares específicos para depositar la ropa de la que sus vecinos quieran deshacerse. Considerando que mediante la recuperación separada del residuo textil se consiguen evidentes beneficios para el gestor local ya que, por un lado se reduce el volumen global de los residuos depositados en la fracción resto, con importantes mejoras para el tratamiento en planta, y por otro se posibilita la reutilización y la recuperación de este tipo de materias primas que tienen un cierto valor económico.

La opción de recogida de esta fracción más extendida en nuestro país es la de colocación de contenedores en la vía pública, no obstante, existen otras opciones como la recogida puerta a puerta, la disposición únicamente en puntos limpios, o la recogida en puntos específicos (tiendas de segunda mano, lugares acordados con las organizaciones que gestionan este tipo de residuos, etc.)

En este sentido el anexo 1 del Plan nacional de Residuos Urbanos (2007-2015) ya preveía, dentro del programa de reciclaje, una dotación de al menos un contenedor por cada 3.000 habitantes.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha conseguido un elevado grado de implantación de esta recogida separada, así de los 55 municipios de su ámbito territorial que dieron respuesta a nuestra solicitud de información, 44 informaron que tienen implantado este servicio y que los contenedores se sitúan distribuidos por las vías públicas, así como en algunos casos también en los puntos limpios municipales, el resto de entidades locales o bien no facilitaron respuesta a esta cuestión concreta o únicamente recogen estos residuos en los puntos limpios municipales.

En la provincia de Salamanca, tal y como se refleja en los informes evacuados, la mayoría de los Ayuntamientos consultados realizan esta recogida, situando contenedores específicos en la vía pública, lo que garantiza a nuestro juicio un mayor volumen de recogida por su cercanía a las personas que demandan este servicio.

No obstante, en este momento aún se debe garantizar que se cumplen los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización que marca la Ley de Residuos (artículos 26 y siguientes), adoptando para ello las medidas que se consideren más convenientes y adecuadas a cada localidad a través de los planes de gestión de residuos, considerando las particularidades territoriales y sociales que puedan afectar a las recogidas concretas en cada ámbito.

En este sentido la dispersión y el envejecimiento de la población residente en nuestra Comunidad puede limitar, en ocasiones, el adecuado depósito de este y otros residuos en los puntos limpios, si se hallan alejados de los núcleos de población. Para suplir estas carencias resultan muy útiles las campañas de recogida puerta a puerta, o los



puntos limpios móviles, puesto que acercan este servicio a los ciudadanos. Pueden planificarse “recogidas especiales” en los periodos de cambio de temporada, en la medida en que suele haber una mayor recogida de residuo textil, o en cualquier otro momento en el que se detecte una mayor necesidad, por el retorno a las primeras o segundas residencias o por cualquier otra circunstancia.

Respecto de la recogida de aceite usado doméstico.

El aceite vegetal tiene un gran uso en los hogares, centros e instituciones, hostelería, restauración, etc. Una parte importante del aceite, sobre todo el que se utiliza en los procesos de fritura, sufre cambios químicos que hacen necesario su desecho, normalmente a través de las empresas gestoras autorizadas. Si de forma inadecuada los aceites usados de cocina se vierten por el fregadero o por el inodoro son una fuente de grave contaminación y provocan serios problemas en las redes de saneamiento, ya que al unirse a los restos de detergentes y jabones de uso doméstico provocan las llamadas “bolas de grasa”, que pueden provocar importantes atascos en los colectores.

Un litro de aceite usado puede contaminar, según algunos estudios, hasta 40.000 litros de agua, que es el equivalente al consumo de agua anual de una persona en su domicilio, y de ahí que su vertido incontrolado es una práctica que debe desaparecer totalmente de nuestros hogares.

Esto pasa por su entrega a los sistemas de recogida habilitados, aunque precisamente es en el ámbito doméstico donde la recogida resulta más difícil: en primer lugar porque las cantidades a recoger son menores y, por otro lado, porque se requiere la implicación de los Ayuntamientos para la implantación y adecuada distribución de los contenedores, así como para mejorar el conocimiento de los beneficios directos o indirectos que supone esta recogida con objeto de fomentar la necesaria colaboración ciudadana.

Al examinar la información recogida en estas actuaciones de oficio hemos comprobado que la gran mayoría de las entidades locales consultadas disponen la recogida de aceite usado en contenedores específicos situados en la vía pública.

En concreto de los 55 Ayuntamientos que dieron respuesta a nuestra solicitud de información, 48 habían optado por esta fórmula de recogida y el resto no especificaron nada al respecto.

La mayoría de las localidades de la provincia de Salamanca que nos han informado en este expediente tienen contenedores específicos situados en las vías públicas y repartidos por distintas localizaciones, además de atender este servicio en los puntos limpios ubicados en sus respectivos municipios.



La principal problemática que se detecta respecto de la ubicación de estos dispositivos es la de su situación cerca de cauces de agua, rejillas o imbornales, puesto que si se produce un derrame accidental de su contenido se podría contaminar la red de saneamiento. Tampoco se deben ubicar cerca de zonas verdes, y debe promoverse siempre situarlos en una plataforma estable, construida de material impermeable. En caso de derrame accidental en las labores de depósito y/o recogida, debe efectuarse una limpieza rápida de la zona, para evitar posibles accidentes.

Respecto de la recogida de residuos domésticos peligrosos y los puntos limpios.

Dentro de los residuos domiciliarios existe una fracción que por sus características de peligrosidad, volumen y frecuencia de generación se pueden clasificar como especiales.

La Directiva 218/851 se refiere a estos residuos, enumerando las pinturas, barnices, disolventes o productos de limpieza. También se incluyen en esta categoría los residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) que incluyen aparatos domésticos y electrodomésticos de todos los tamaños, lámparas, monitores, equipos informáticos, etc., también pilas y baterías, residuos de construcción y demolición, muebles, maderas y similares.

Se trata de residuos peligrosos porque en algunos supuestos las sustancias contenidas en estos residuos domésticos son inflamables, corrosivas y/o explosivas. En otros casos, se trata de residuos nocivos para el agua o para el suelo, de ahí que resulte preferible que su recogida se realice en los llamados puntos limpios, puesto que estas instalaciones suelen contar con una zona cubierta y con pavimento o solera impermeable, que puede resistir a las propiedades físico-químicas de muchos de los residuos que allí se almacenan, aunque se encuentren muy degradados.

En concreto y respecto de la recogida de RAEE, el RD 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, establece las condiciones para las instalaciones y procedimiento de almacenamiento de los RAEE, que resultan de obligada aplicación a los puntos limpios municipales, entre las que se encuentran determinaciones en cuanto a las superficies impermeables, depósito en jaulas, sistemas que impidan su manipulación o rotura, etc.²

El incremento que se espera en el depósito de determinados residuos por la obligada recogida separada de residuos domésticos peligrosos que plantea de nueva Ley

² La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, ofrece en su página web <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/calidad-ambiental/manual-buenas-practicas-para.html>, un manual de buenas prácticas para la explotación de este tipo de infraestructuras en nuestra Comunidad.



de Residuos en el horizonte del año 2024, chocará, probablemente, con el número de puntos limpios con los que cuentan las entidades locales y con la habitual lejanía de estas instalaciones de los ciudadanos que demandan su uso.

El Plan Nacional Integrado de residuos 2007-2015 ya establecía la obligatoriedad de disponer de al menos un punto limpio en los municipios de más de 5.000 habitantes antes del año 2010 y en los de más de 2.000 antes del año 2015.

A la vista de la información recabada en estos expedientes, hemos comprobado como la gran mayoría de las entidades locales consultadas cuentan con, al menos, un punto limpio en su municipio; en concreto respondieron afirmativamente a esta cuestión 50 de los 55 Ayuntamientos que cumplimentaron nuestras solicitudes de información. El resto, o bien manifiestan que no cuentan con esta infraestructura o no dan una respuesta específica a la cuestión planteada.

En la provincia de Salamanca no todos los municipios consultados cuentan con punto limpio en su localidad, situación que deberán paliar a la mayor brevedad posible, vistos los requerimientos que establece la Ley de Residuos. En cuanto a los Ayuntamientos que ya cuentan con esta infraestructura el reto está en conseguir incrementar su número y/o acercarlos a los ciudadanos, quizá mediante la ubicación de puntos limpios móviles o mediante la implantación de sistemas de recogida más dirigidos (puerta a puerta o a demanda).

En relación con esta cuestión debemos mencionar que algunos Ayuntamientos han puesto de manifiesto en sus informes que los puntos limpios sufren una cierta presión de la población de municipios cercanos que no cuentan con esta infraestructura en su localidad. Esta situación compromete la capacidad de almacenamiento y gestión de estas infraestructuras que han sido diseñadas y dimensionadas para atender a una población concreta, lo que en determinados momentos ha llevado a algunas Administraciones a limitar la cantidad de residuos depositados o a rechazar determinados aportes, con el riesgo que esto supone que estos residuos acaben en la fracción resto o abandonados en lugares inadecuados.

Señalar que en el curso de las actuaciones de oficio que hemos promovido también nos hemos dirigido a todas las Diputaciones provinciales de nuestro ámbito territorial, reclamando de esta Instituciones un mayor compromiso con este servicio en los municipios más pequeños, de manera que toda la población, resida en el municipio que resida, pueda recibir una prestación del servicio similar, aunque lógicamente la misma pueda estar condicionada por la situación geográfica, económica y/o social de la localidad, pero sin que esto suponga que no se reciba el servicio o no se atiendan los nuevos requerimientos que el mismo comporta. Las resoluciones formuladas pueden ser examinadas, si resultan de su interés, en la página web de esta Defensoría.



Respecto de las campañas de información dirigidas a los ciudadanos.

La nueva Ley de Residuos, en su artículo 18, realiza una enumeración de las medidas que pueden adoptar las autoridades competentes para la prevención de la generación de residuos, entre las que destaca el desarrollo de campañas informativas de sensibilización sobre la prevención de residuos y el abandono de la basura dispersa.

La necesidad de recoger selectivamente otras fracciones de residuos requiere de una adecuada planificación, en especial si solo se dispone su recogida en puntos limpios, o si se requiere la nueva instalación de contenedores en la vía pública, para facilitar la labor de separación que deben realizar los ciudadanos y evitar depósitos inadecuados y/o abandono de residuos de todo tipo en el exterior de los dispositivos.

Todas las acciones que se lleven a cabo deben ir acompañadas de campañas de información y sensibilización, para asegurar la correcta participación de todos los agentes implicados, ya sean los ciudadanos, los comercios, los grandes generadores de residuos o los establecimientos colaboradores.

La Administración local debe conocer cuál es la predisposición de los usuarios a los cambios previstos, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas para cubrir las carencias que en cada caso se detecten. Separar un residuo puede suponer contar con un contenedor más en el domicilio, una mayor ocupación de la vía pública o un aumento en la tasa de basuras, y estos cambios en ocasiones requerirán intensificar las labores de información y concienciación de los ciudadanos, para que estos se reconozcan en la colaboración que se solicita y se impliquen en la consecución de los objetivos perseguidos.

En este sentido, habitualmente recordamos que los instrumentos normativos no pueden ser la única medida a adoptar para lograr una adecuada gestión de los residuos urbanos, lo verdaderamente determinante es la conducta de los ciudadanos, cuya colaboración es imprescindible para la adecuada separación de los residuos y para su adecuado depósito en contenedores y/o en puntos limpios.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular las siguientes

Recomendaciones:

Que, por parte de la Corporación municipal que V.I. preside y si no se ha hecho aún, se valore la posibilidad de aprobar un Plan local de prevención y/o gestión de residuos urbanos, que analice el volumen y naturaleza de los residuos producidos en el término municipal y, teniendo en cuenta sus características, garantice la adecuación de los circuitos de recogida, la idoneidad de los espacios de



ubicación de los contenedores y de los medios materiales y humanos que se emplean en el servicio.

Que se valore la necesidad de aprobar y/o adaptar las ordenanzas municipales con las que cuentan a las prescripciones establecidas en la nueva Ley de Residuos, para favorecer así su implantación y garantizar la consecución de los objetivos de gestión, reciclaje y valorización que en la misma se establecen.

Que, en su caso, se analice la adecuación, en cuanto a su número en relación con la población atendida, de instalaciones de recogida de residuos domésticos peligrosos, puntos limpios o eco-parques, con los que cuenta esa administración teniendo en cuenta para ello los nuevos flujos y el incremento en la recogida de estos residuos que se deberá atender, dotándose de este tipo de instalación si no lo ha hecho aún.

Que, en su caso, se profundice en las campañas de sensibilización social y educación ciudadana, dirigidas a toda la población, mediante las que se promueva una participación más activa e informada en la implantación de nuevos flujos de residuos y/o de recogida selectiva y de separación domiciliaria de las distintas fracciones.

Que, en todo caso, se adopten las medidas necesarias para minimizar las molestias que eventualmente se generen por la implantación de un mayor número de dispositivos en la vía pública, atendiendo especialmente a los criterios específicos de ubicación en la recogida de aceite de cocina usado y residuos domésticos peligrosos.

Esta es nuestra recomendación y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Recomendación en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López